



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00050-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y la póliza de seguros, de conformidad con lo señalado en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve:**

Primero: Decretar el embargo del inmueble identificado como aparecen en el escrito de cautelas visto a folio 27. Por Secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro respectiva, para que proceda a inscribir la medida en los términos del numeral 1° del art. 593 del C.G.P.

Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Segundo: Requerir a la parte actora para que notifique a la parte demandada con el fin de continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dfa5cf3c981644a8aaef5d123f269677a954588325bc678e34e37074e47739e

Documento generado en 13/11/2020 09:14:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 079 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria